

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FRANCISCO COLLAZO MELÉNDEZ
QUERELLANTE

vs.

SUN RUN, INC. y
BRIGHT PLANET SOLAR
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0095

ASUNTO: Orden sobre Querella
Enmendada.

ORDEN

El pasado 20 de marzo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* en contra de SUN RUN, INC. ("SUNRUN"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, SUNRUN presentó *Moción Informativa y Solicitando Remedios*. En el referido escrito, alegó que el Querellante está ventilando esta misma controversia de manera simultánea ante dos foros administrativos, a saber, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y este Negociado de Energía.

El 19 de agosto de 2025, el Querellante presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y en Oposición a Moción Informativa* en la cual se opuso a la solicitud de desestimación.

Es preciso mencionar que el Querellante ha presentado varios escritos ante este Negociado de Energía con epígrafes de casos ante el DACO y dirigidos a dicho foro. En lo que respecta a los requisitos para las comparecencias por escrito, la Sección 2.02 del reglamento Núm. 8543¹, dispone lo siguiente:

Toda querella, recurso, contestación, moción o escrito que se presente ante la Comisión de Energía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) **Tener un encabezamiento o epígrafe con el nombre de la Comisión, el nombre de las partes, el número del caso (que le asigne la Comisión),** y la materia o el asunto del pleito. El escrito inicial incluirá en el epígrafe los nombres de todos los promoventes y todos los promovidos, pero en los demás escritos se expondrá el nombre del primer promovente y el primer promovido mencionado en el escrito inicial, y se utilizará la abreviatura "et al." para hacer referencia a los demás promoventes o promovidos.

Énfasis suplido.

Así las cosas, **se ORDENA al Querellante informar el estado del caso ventilado ante el DACO, dentro del término de diez (10) días. Se apercibe al Querellante** que cualquier escrito cuyo epígrafe esté dirigido al DACO **se tendrá por no presentado**, salvo que se presente únicamente como anejo de un escrito radicado ante este Negociado de Energía.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosario, el 9 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 9 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0095 y he enviado copia de la misma a: lawhpomales@gmail.com, mgs@mcvpr.com y cfl@mcvpr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

SUNRUN, INC.
LCDO. CARLOS J. FERNÁNDEZ LUGO
LCDO. MANUEL G. QUINTANA SOLER
MCCONNELL VALDÉS, LLC
PO BOX 364225
SAN JUAN, PR 00936-4225

HÉCTOR A. POMALES OTERO
CALLE MUÑOZ BARRIOS #28
CIDRA, PR 00739

BRIGHT PLANET SOLAR
1654 CALLE TULIPÁN SUITE 100
SAN JUAN, PR 00927-6242

URBANIZACIÓN COVADONGA
2F4 CALLE SALAMANCA
TOA BAJA, PR 00949

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria